

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al departamento Ejecutivo a expedir, sin cargo alguno, por el término de 90 días, las correspondientes guías de traslado de hacienda, a todo productor que como consecuencia de la sequía lo solicitare.

ARTICULO 2º) Las guías de traslado emitidas, a los efectos del Artículo anterior no habilitarán a la venta de los respectivos animales.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 4 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0678-88